## **LEY DE 13 DE JULIO DE 1938**

Facultades Extraordinarias.- Se concede al Ejecutivo para prevenir y reprimir los desmanes de la prensa

## TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter extraordinario, para tomar las medidas de previsión y represión contra los desmanes y licencias de la prensa nacional de extrema derecha. Esto mientras se dicte una nueva ley de Imprenta que, contemplando la realidad boliviana, de libertades amplias a los órganos de prensa, que por su organización económica y social, sean los verdaderos voceros de la opinión pública. Y, también, se reforme el artículo 4º de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 13 de Julio de 1938.

Renato Riverin.-A. Guzman, Convencional Secretario.- T. Lijerón R., Convencional Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, 13 de julio de 1938.

TcneL G. Busch.-E. Belmont V.

Es conforme:

*G. Zarate.* Oficial Mayor de Gobierno.